

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06100-02-0082

GB-054

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera en la obtención y aplicación de recursos, para comprobar que las operaciones se efectuaron, registraron y presentaron en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,615,477.8	14,418,375.9
Muestra Auditada	24,615,477.8	14,418,375.9
Representatividad de la Muestra	100.0%	100.0%

El universo de ingresos por 24,615,477.8 miles de pesos corresponde a las aportaciones realizadas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) durante 2014 provenientes del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos, y de ingresos excedentes generados en 2013, así como a la reestructura de coberturas y a productos financieros. Se revisó el 100.0% de ingresos.

El universo de egresos del FEIP por 14,418,375.9 miles de pesos para el mismo ejercicio comprende las inversiones financieras realizadas como parte de las medidas adoptadas para administrar los riesgos, la devolución a la Tesorería de la Federación por la diferencia entre los ingresos excedentes aportados al FEIP y las aportaciones realizadas al fondo durante 2013, así como el pago de honorarios a la fiduciaria. Se revisó el 100.0% de egresos.

Resultados**1. Registro presupuestario del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros**

Se verificó que la clave presupuestaria del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) se renovó de conformidad con el artículo 218 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual dispone que las dependencias o entidades en cuyo sector se coordine la operación de los fideicomisos, mandatos o análogos, o que con cargo a su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, deberán tramitar la renovación de la clave de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

(SHCP), mediante el Sistema de Control de Transparencia de Fideicomisos (SCTF), dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil del ejercicio y a más tardar el último día hábil de marzo, y con el procedimiento 9 “Renovación de la clave de registro presupuestario del FEIP” contenido en la Guía Técnica de Actividades para la Operación del Fideicomiso FEIP. Además, en el artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se precisa que los fideicomisos públicos constituidos conforme al artículo 9 de ésta deben renovar anualmente su registro ante la SHCP, en los términos del reglamento de dicha ley.

Al respecto, se revisó el soporte documental proporcionado por la SHCP, y se determinó lo siguiente:

- Con los oficios del 8 y 30 de enero de 2014, la Dirección General de Recursos Financieros solicitó a la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública que tramitara, por conducto del SCTF del portal aplicativo de la SHCP, la renovación de la clave de registro núm. 20010620001161.
- De acuerdo con el apartado “Consulta de Solicitudes de Renovaciones del 2014, en Tiempo” del SCTF, la solicitud de renovación se realizó el 4 de marzo de 2014 y quedó autorizada el 28 de marzo de ese año.
- En cuanto al apartado de la información financiera del Reporte de Renovación/Actualización Anual, se identificó el saldo del FEIP al 31 de diciembre de 2013 por 33,782,795.2 miles de pesos, y se reportaron aportaciones de recursos fiscales por 20,213,183.2 miles de pesos, así como la información de balance por 37,075,941.7 miles de pesos de activo, cero pasivo y un patrimonio total por esa cantidad.
- En relación con las metas cumplidas en 2013, se constató que en el Reporte de Renovación/Actualización Anual se informó que los recursos del FEIP estuvieron disponibles para contribuir a aminorar el efecto sobre los ingresos totales del Gobierno Federal de disminuciones, respecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, asociadas a menor recaudación de los ingresos tributarios no petroleros, menor precio del petróleo y otros hidrocarburos, o en su plataforma de producción, y menor tipo de cambio.
- De acuerdo con el reporte citado, las metas previstas consistieron en mantener el FEIP para tener disponibles sus recursos a fin de contribuir a aminorar el efecto sobre los ingresos del Gobierno Federal de disminuciones respecto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, asociadas a menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, precio del petróleo y otros hidrocarburos, plataforma de producción, y tipo de cambio, para propiciar condiciones que permitieran cubrir el gasto autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.
- La información financiera incorporada en la solicitud de renovación coincidió con la presentada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, el Estado de Resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2013, el Balance General al 31 de diciembre de 2013, los estados de cuenta de los depósitos según rendimientos sobre saldos promedio de las cuentas de moneda nacional, con saldos al 31 de diciembre de 2013, y con la información presentada en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2013.

Conforme lo expuesto, la renovación de la clave de registro presupuestario se realizó en tiempo y forma.

2. Aportación de los derechos sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE) y el Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH)

Entre las aportaciones que recibió el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), están las provenientes del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE) pagado por Pemex Exploración y Producción (PEP), su tratamiento fiscal se encuentra previsto en el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, conforme al cual la recaudación anual de ese derecho se destinará al FEIP; asimismo, en el artículo 1º, párrafo octavo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, se dispuso que para ese año, de los recursos que generara el DSHFE se destinaran 10,000,000.0 miles de pesos al FEIP.

Al respecto, se constató que con el oficio del 7 de febrero de 2014, el Secretario de Actas del Comité Técnico del FEIP solicitó a la Subsecretaría de Egresos realizar las gestiones necesarias para aportar al FEIP 10,000,000.0 miles de pesos, los cuales se depositaron el 14 de febrero de 2014.

De igual forma, con el oficio del 7 de febrero de 2014, el Secretario de Actas del Comité Técnico del FEIP solicitó a la Subsecretaría de Egresos, aportar a la cuenta del FEIP 403,732.4 miles de pesos, correspondientes a la diferencia entre la recaudación del DSHFE en 2013 por 106,401,332.4 miles de pesos, el monto destinado para financiar programas y proyectos de inversión aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 por 93,171,700.0 miles de pesos y el importe para cubrir el costo de los combustibles que se requirieron para la generación de electricidad, por 2,825,900.0 miles de pesos. Se verificó que dicha diferencia se depositó el 20 de febrero de 2014.

El FEIP también recibió como aportación recursos provenientes del Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH) previsto en el artículo 257 Bis de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que por la extracción de petróleo crudo y gas natural PEP está obligado al pago anual de ese derecho, en los términos del artículo 257 Ter, de la misma ley, el cual señala que la recaudación anual de ese derecho se destinará al FEIP.

Se constató que en cumplimiento de esa disposición, la SHCP aportó al FEIP 4,595,070.0 miles de pesos del DSEH pagados por PEP en 2014, de esa cantidad recibió 4,513,054.8 miles de pesos el 15 de mayo, 14 de agosto, 14 de noviembre y 31 de diciembre de 2014 y 82,015.2 miles de pesos el 16 de febrero de 2015.

Cabe señalar que los 82,015.2 miles de pesos aportados en 2015 correspondieron a la diferencia entre la recaudación efectiva del DSEH de 2014 por 4,595,070.0 miles de pesos, y las aportaciones de los anticipos a cuenta de este derecho realizados al fondo durante ese año por 4,513,054.8 miles de pesos.

Con el oficio del 7 de febrero de 2014, el Secretario de Actas del Comité Técnico del FEIP solicitó a la Subsecretaría de Egresos aportar al fondo 152,948.2 miles de pesos correspondientes a la diferencia entre la recaudación efectiva del DSEH por 6,177,920.7 miles de pesos y los anticipos por 6,024,972.5 miles de pesos realizados a este fondo durante 2013. Este importe fue depositado el 16 de febrero de 2015.

Adicionalmente, la SHCP aportó al FEIP 6,592,700.0 miles de pesos de ingresos excedentes de 2013, previstos en el artículo 19, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. De esa cantidad 3,200,000.0 miles de pesos habían quedado en tránsito al cierre de 2013, por lo que fueron depositados a ese fondo el 27 de enero de 2014 y los 3,392,700.0 miles de pesos restantes fueron transferidos por la SHCP del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) al FEIP el 12 de septiembre de 2014, más los rendimientos generados de la fecha de su depósito al FEIPEMEX a la de su transferencia al FEIP por 76,745.8 miles de pesos.

Los 3,392,700.0 miles de pesos mencionados debieron transferirse originalmente al FEIP, no al FEIPEMEX, situación que fue observada en la revisión de la Cuenta Pública 2013, en la auditoría número 106 “Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros”.

Conforme a lo expuesto, en 2014 el FEIP recibió aportaciones del Gobierno Federal por 21,739,181.2 miles de pesos, conformadas como se muestra a continuación:

APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL AL FEIP, 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
DSHFE de 2014	10,000,000.0
DSHFE de 2013	403,732.4
DSEH de 2014	4,513,054.8
DSEH de 2013	152,948.2
Ingresos excedentes provenientes de 2013	3,200,000.0
Ingresos excedentes provenientes del FEIPEMEX	3,392,700.0
Intereses provenientes de los ing. exc. del FEIPEMEX	76,745.8
Total	21,739,181.2

FUENTE: Oficios núms. 345-FEIP-37/2013 del 30 de diciembre de 2013, 345-FEIP-08/2014 y 345-FEIP-09/2014 del 7 de febrero de 2014, 345-FEIP-15/2014 del 8 de mayo de 2014, 345-FEIP-21/2014 y 345-FEIP-22/2014 del 8 de agosto del 2014, 345-FEIP-41/2014 del 7 de noviembre de 2014, 345-FEIP-48/2014 del 18 de diciembre de 2014, emitidos por el Secretario de Actas del FEIP.

Como se muestra en el cuadro, en 2014 el FEIP recibió ingresos por 10,403,732.4 miles de pesos del DSHFE; 4,666,003.0 miles de pesos del DSEH, y 6,669,445.8 miles de pesos provenientes de ingresos excedentes de 2013, más intereses. Dichas aportaciones se realizaron en las cantidades previstas en las disposiciones legales mencionadas.

Cabe señalar que, además de las aportaciones mencionadas, el FEIP también recibió ingresos por 1,448,671.7 miles de pesos de intereses cobrados en 2014 y 1,427,624.9 miles de pesos por la reestructura de coberturas, con lo que sus ingresos totalizaron 24,615,477.8 miles de pesos, como se menciona en el resultado número 7 de este informe.

3. Sesiones del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

De acuerdo con la cláusula sexta del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), celebrado el 27 de diciembre de 2007 entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN), y vigente en 2014, el Comité Técnico del FEIP estará integrado por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá, y por los subsecretarios de Ingresos y de Egresos, quienes tendrán voz y voto;

además, asistirán como invitados permanentes el titular de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como los titulares de las unidades de Crédito Público y de Planeación Económica de la Hacienda Pública, quienes participarán con voz, pero sin derecho a voto. Además, los propietarios designarán a sus suplentes, quienes no deberán tener un nivel jerárquico inferior al de Director General Adjunto o su equivalente.

Se constató que en 2014 el Comité Técnico del FEIP cumplió con la cláusula séptima de dicho convenio, por lo siguiente:

- Sesionó en las instalaciones de la SHCP.
- Celebró cuatro sesiones ordinarias conforme a un calendario establecido previamente y tres en forma extraordinaria.
- Sesionó con el quórum legal, ya que en las siete sesiones estuvieron presentes los tres integrantes (mayoría) con derecho a voto: los miembros suplentes de los representantes de las subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Egresos y de Ingresos.
- El secretario de actas elaboró el orden del día y convocó a sesiones en tiempo y forma.
- En todas las sesiones se levantó el acta correspondiente, la cual fue firmada por el presidente del comité y el secretario de actas.

Asimismo, se verificó que también asistieron los invitados permanentes. Dichas sesiones se realizaron de conformidad con el calendario contenido en el Acuerdo núm. FEIP/CT/50/50.10, emitido en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FEIP, celebrada el 31 de octubre de 2013, y que los nombramientos de los integrantes del Comité Técnico estuvieron vigentes en 2014.

4. Reestructura de coberturas petroleras en 2014

De conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014 del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) celebrada el 10 de enero de ese año, se revisó la estrategia para adquirir instrumentos de transferencia de riesgos para ese ejercicio, se mencionó que derivado de la aprobación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014 se determinó el precio de referencia de la mezcla mexicana de 85.0 dólares por barril (dpb), 4.0 dólares superior al contemplado en la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el precio cubierto en la estrategia de coberturas petroleras para el ejercicio fiscal 2014, adquiridas en 2013.

Mediante un acuerdo de esa misma sesión, se instruyó al Subcomité de Coberturas Petroleras se contrataran coberturas petroleras adicionales o renegociar las anteriores, a fin de cubrir un precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo más cercano al aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014. En el documento se menciona que se deberá abarcar el periodo original del 1° de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014, y mantener la cobertura para los 215.0 millones de barriles (mdb).

En el acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2014 del Subcomité de Coberturas Petroleras celebrada el 10 de enero de 2014, se mencionó que se deberían buscar las condiciones apropiadas para iniciar la contratación de coberturas adicionales o la renegociación de las anteriores, a fin de cubrir el precio de referencia de la mezcla mexicana de petróleo.

En 2014 se reestructuraron opciones de coberturas petroleras por 215.0 mdb de petróleo y se adquirieron coberturas por el mismo volumen.

Se tiene como antecedente que en 2013, por instrucciones del Comité Técnico del FEIP, se adquirieron coberturas petroleras para el ciclo diciembre 2013 a noviembre 2014, por lo que se cubrieron 215.0 mdb¹.

La adquisición de coberturas en 2013 ascendió a 376,950.0 miles de dólares, más 166,465.0 miles de dólares netos de la reestructura efectuada en los primeros meses de 2014, totalizan 543,415.0 miles de dólares.

De acuerdo con el acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FEIP, la Unidad de Crédito Público informó que se finalizó la compra de coberturas instruida por el Comité Técnico.

5. Adquisición de coberturas petroleras para el ciclo diciembre 2014 a noviembre 2015

En el acuerdo FEIP/CT/Extr14/02/1 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), se aprobó iniciar la estrategia de las coberturas petroleras para el ejercicio fiscal 2015 mediante la contratación de pisos a un precio promedio de 82.0 dpb durante el periodo diciembre de 2014 a noviembre de 2015, para cubrir operaciones por un monto de hasta 228.0 millones de barriles.

De acuerdo con el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, la Presidencia del Subcomité de Coberturas Petroleras resaltó la necesidad de revisar la estrategia de la cobertura petrolera para el ejercicio 2015, por la caída del precio del petróleo y el incremento en la volatilidad implícita de las opciones. El Comité Técnico instruyó a la Fiduciaria, Nacional Financiera, S.N.C., a que, una vez concluida la estrategia de coberturas petroleras para 2015, se reservaran recursos del FEIP que cubrieran la diferencia entre el precio del petróleo que finalmente se aprobara en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015 y el precio promedio que se lograra contratar mediante dicha estrategia, con el fin de garantizar la aplicación de dichos recursos, en su caso, para compensar la disminución de los ingresos del Gobierno Federal.

Conforme lo anterior, se contrataron coberturas petroleras para cubrir 228.0 millones de barriles por 773,375.1 miles de dólares, equivalentes a 10,441,827.1 miles de pesos.

Se verificaron las cotizaciones proporcionadas por el Banco de México (BANXICO) correspondientes a las operaciones de compra de coberturas petroleras, y se cotejaron con las confirmaciones de cada agente financiero. El precio de ejercicio promedio ponderado (importe asegurado) de las operaciones fue de 76.4 dpb.

Respecto del volumen cubierto, la Unidad de Crédito Público, como parte del Subcomité de Coberturas Petroleras, informó entre otros aspectos, que se calculó la exposición de los ingresos petroleros ante los cambios en el precio del petróleo a partir de la proyección de los estados financieros de Petróleos Mexicanos, para lo cual se utilizaron las proyecciones de la plataforma de producción, de las ventas de gasolina y diesel y la evolución histórica de los

¹ Para mayor amplitud de esta información ver apartado 13-0-06100-02-0106 del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013.

estados financieros, a fin de determinar los montos de inversión, gastos y costos que impactan en los ingresos petroleros y en su exposición ante variaciones en el precio del petróleo. Refirió que con ello se obtuvo una proyección del grado de sensibilidad de la recaudación de los ingresos petroleros ante las variaciones en el precio del crudo, y que la plataforma petrolera utilizada para la cobertura 2015 consideró una producción de crudo de 2,400.0 miles de barriles diarios, y ventas de gasolinas y diesel de 1,168.0 miles de barriles diarios, con lo que se determinó una exposición neta del Gobierno Federal de 228.0 millones de barriles.

Asimismo, mediante el comunicado de prensa 097/2014 del 13 de noviembre 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que el programa de cobertura para 2015 contempló dos estrategias complementarias. Por un lado, se adquirieron opciones de venta tipo put a un precio de ejercicio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 76.4 dólares por barril (dpb), a través de una combinación de opciones sobre el crudo Maya y el Brent. Por otro lado, para cubrir la diferencia de 2.6 dólares que quedarían descubiertos entre el precio ponderado de las opciones de 76.4 y los 79.0 dpb establecidos en la Ley de Ingresos para el 2015, se creó una subcuenta en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, denominada “Complemento de Cobertura 2015”, con 7,944,000.0 miles de pesos, los cuales estarían disponibles para cubrir la diferencia entre el precio de ejercicio de las opciones y el precio establecido en la Ley de Ingresos. Además, en dicho comunicado también se informó que en adición a los recursos de la subcuenta, ese fondo contaba con 33,641,000.0 miles de pesos suplementarios para proteger la solidez de las finanzas públicas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, mediante comunicado de prensa 147/2015 del 8 de diciembre de 2015, la SHCP informó que ante la disminución en el precio promedio del petróleo observado del 1° de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, el Gobierno Federal recibió un pago de 6,284,000.0 miles de dólares por concepto de las opciones adquiridas. Refirió que los recursos fueron recibidos en el FEIP el 7 de diciembre de 2015 y cubrirían el gasto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 ante la reducción de los ingresos petroleros del Gobierno Federal, en cumplimiento del artículo 1°, párrafo decimosexto de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Cabe señalar que la verificación de la determinación de la cobertura del ciclo diciembre 2014 a noviembre 2015 fue materia de la auditoría número 92 denominada “Transferencia de Riesgos Significativos para la Protección de los Ingresos del Gobierno Federal” de la revisión de la Cuenta Pública 2014.

En conclusión, se verificó que el BANXICO adquirió las coberturas petroleras con los agentes financieros de acuerdo con los valores y cantidades determinadas por el Subcomité de Coberturas Petroleras, autorizadas por el Comité Técnico del FEIP.

6. Garantías otorgadas por los agentes financieros con motivo de las coberturas petroleras contratadas y pagadas en 2014

La normativa aplicable define a las garantías como instrumentos de deuda y/o efectivo que se podrán recibir o entregar como garantía de las operaciones de cobertura.

En 2014 se realizaron operaciones de adquisición de coberturas con siete agentes financieros. De conformidad con el Título II “Administración de Garantías” del Manual de Procedimientos de Operación, Concertación de Operaciones de Cobertura instruidas por el Gobierno Federal, se debe solicitar a la contraparte (institución financiera que realiza operaciones de cobertura) que envíe al BANXICO, todos los días hábiles bancarios, la valuación de los precios de mercado de las operaciones de cobertura, vigentes al cierre del día hábil anterior; BANXICO debe determinar, de acuerdo con la valuación, la posición de riesgo de crédito y en base a lo establecido en el “Contrato”, realizar alguna de las siguientes acciones:

- Solicitar garantía adicional
- Entregar garantía adicional
- Devolver garantía sobrante
- Solicitar garantía sobrante
- No realizar actividad alguna

De la cobertura contratada en los primeros meses de 2014 (reestructura de la cobertura del periodo de diciembre 2013 a noviembre de 2014), se verificaron los instrumentos de garantía de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio y de agosto a noviembre de 2014. En los meses mencionados dichas garantías cubrieron al 100.0 % el valor de mercado.

Se constató que la diferencia entre el valor de mercado de las coberturas y el valor de la garantía por agente financiero, no rebasó el límite previsto en el contrato “International Swaps and Derivatives Association, Inc., ISDA”, por lo que no se realizó actividad alguna, tal como lo prevé el Manual de Procedimientos de Operación, Concertación de Operaciones de Cobertura instruidas por el Gobierno Federal.

Cabe señalar que el valor de mercado de las coberturas adquiridas en la reestructura disminuyó de la fecha de la adquisición hasta la culminación del ciclo en noviembre de 2014. En relación con los factores que originaron la disminución, el BANXICO informó lo siguiente:

- El precio de la mezcla mexicana de exportación durante la ejecución de la reestructura y los meses posteriores hasta junio de 2014, mostró una tendencia positiva. El alza en los precios del petróleo reduce la probabilidad de que la cobertura se ejerza, por lo tanto el valor de mercado en las coberturas disminuye.
- La volatilidad en el precio de las opciones para el primer semestre de 2014 disminuyó alrededor del 25.0%. Como referencia, el índice de volatilidad genérico para opciones de crudo cotizadas en la Bolsa de Valores de Chicago exhibió una tendencia descendente que lo llevó de niveles cercanos a 20.0% a niveles cercanos a 15.0%. A medida que disminuye la volatilidad se vuelve menos probable que se ejerza la cobertura, razón por la cual el valor de mercado de ésta se reduce.
- A partir de julio se observó una disminución de los precios de los principales crudos de referencia, que a finales de noviembre acumularon una caída respecto al mes de junio de alrededor de 30.0 dólares. En ese sentido, el valor de la cobertura y de las garantías mostró un repunte temporal. No obstante, al vencimiento de la opción, el precio del

subyacente se ubicó por encima del precio de ejercicio, razón por la cual las opciones no fueron ejercidas.

Por otra parte, en el caso de la cobertura contratada en 2014, para el ciclo diciembre 2014 a noviembre 2015, se identificaron los valores de mercado de las coberturas petroleras. Se corroboró que en todos los meses coincidieron con los valores reportados por el BANXICO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Se constató que los instrumentos de garantía cubrieron al 100% la cobertura contratada; además, las garantías reportadas por el BANXICO a la SHCP coincidieron con las reportadas por cada agente financiero a favor del Gobierno Federal para el Programa de Cobertura 2015, de acuerdo con los estados de cuenta de cada uno de dichos agentes.

El valor de mercado de las coberturas aumentó de las fechas de adquisición al último día hábil de diciembre de 2014. Respecto de los factores que originaron dicho aumento el BANXICO informó lo siguiente:

- Los precios de la mezcla mexicana de exportación de noviembre de 2014 a octubre de 2015 han disminuido, en ese sentido es altamente probable que se ejerzan las opciones adquiridas durante el programa de cobertura de 2015, y por lo tanto, el valor de las mismas se acerca a la diferencia entre el precio observado del subyacente y el precio de ejercicio de la opción.
- La volatilidad en el mismo periodo ha aumentado de niveles de 34.0% a 45.0%, lo cual también ha contribuido al importante incremento en el valor de mercado de las coberturas del programa 2015.

Conforme a lo expuesto, el BANXICO recibió las garantías de las operaciones de cobertura efectuadas en 2014, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Operación, Concertación de Operaciones de Cobertura instruidas por el Gobierno Federal, emitido por esa entidad, vigente en ese año.

7. Registro de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en la contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La Tesorería de la Federación (TESOFE) registró las operaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) en la subcuenta núm. 2.3.1.26 "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros", además, utilizó las contracuentas núms. 11203.01.027 "Bancos" (FEIP 288-001-04668-0000000-9) para moneda nacional, y 11203.01.050 "Bancos" (FEIP 288-001-04668-0000000-5) para dólares estadounidenses.

Se constató que al 31 de diciembre de 2013 la TESOFE reportó 33,782,795.2 miles de pesos de la disponibilidad inicial, 23,187,852.9 miles de pesos de ingresos y rendimientos, 12,990,751.0 miles de pesos de egresos y 43,979,897.1 miles de pesos de la disponibilidad final, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 23126 “FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PETROLEROS”

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo inicial	33,782,795.2
Más:	
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización	10,403,732.4
Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos	4,666,003.0
Ingresos excedentes (2013)	6,592,700.0
Intereses cobrados (productos financieros) en 2014	1,448,671.7
Productos financieros	76,745.8
Ingreso por reestructura cobertura	1,427,624.9
Suma de ingresos	24,615,477.8
Menos:	
Pago de cobertura reestructura	3,646,091.6
Pago de cobertura ciclo diciembre 2014-noviembre 2015	10,467,348.7
Aprovechamientos (reintegro a la TESOFE de ingresos excedentes 2013)	304,600.0
Honorarios fiduciarios (1)	335.6
Suma de egresos	14,418,375.9
Saldo final al 31 de diciembre de 2014	43,979,897.1

FUENTE: Reporte del flujo de efectivo de 2014, estados de cuenta bancarios emitidos por Banco de México (BANXICO) de enero a diciembre de 2014, estados de cuenta emitidos por la TESOFE de enero a diciembre de 2014, pólizas de diario y auxiliar contable de la cuenta 2.3.1.26 “Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros”.

(1) La suma de los impuestos por honorarios de 46.3 miles de pesos y los honorarios por 289.3 miles de pesos dan un importe de 335.6 miles de pesos.

El saldo al 31 de diciembre de 2014 de la cuenta 2.3.1.26 coincidió con el presentado en el reporte “Fideicomisos Coordinados por el Sector Central de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro vigente al 31 de diciembre de 2014”, de la Cuenta Pública de 2014, y en los estados de cuenta del BANXICO y de la TESOFE en el mismo periodo.

Dicho saldo se conformó como sigue:

- Ingresos por derechos por 15,069,735.4 miles de pesos, de los cuales 10,403,732.4 miles de pesos correspondieron al Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, y 4,666,003.0 miles de pesos al Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos.
- Ingresos excedentes de 2013 que se aportaron en 2014 por 6,592,700.0 miles de pesos, de los cuales 3,200,000.0 miles de pesos correspondieron a los ingresos excedentes que quedaron en tránsito al cierre de 2013, y 3,392,700.0 miles de pesos a los ingresos excedentes transferidos del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) al FEIP, de acuerdo con lo descrito en el resultado número 2 de este informe.
- Ingresos por la capitalización de los intereses del FEIP por 1,448,671.7 miles de pesos, que coincidieron con los presentados en los estados de cuenta de moneda nacional y

dólares del BANXICO y TESOFE; además, se calcularon de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, y las cláusulas octava y novena del “Contrato de la Cuenta Corriente de la Tesorería de la Federación y de Comisión Mercantil que celebran por una parte el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público..., así como la Tesorería de la Federación... y, por la otra, el Banco de México...” (contrato de cuenta corriente), celebrado el 21 de febrero de 2008.

- Egresos por coberturas. En los primeros meses de 2014, al realizarse las operaciones de reestructura para el ciclo diciembre 2013 a noviembre 2014, ingresaron al fondo 1,427,624.9 miles de pesos y se erogaron 3,646,091.6 miles de pesos. Para el ciclo diciembre 2014 a noviembre 2015, se adquirieron coberturas por 10,467,348.5 miles de pesos.
- Pago a Nacional Financiera, S.N.C., 335.6 miles de pesos de honorarios fiduciarios por la administración del fideicomiso.

De lo antes expuesto se concluye que la TESOFE realizó los registros en su contabilidad en cumplimiento de la normativa.

8. Reserva máxima del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

Se verificó el cálculo de la reserva máxima que alcanzó en 2014 el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), de conformidad con el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual dispone que los ingresos excedentes se destinarán a los fondos hasta alcanzar una reserva adecuada para afrontar una caída en la recaudación federal participable o de los ingresos petroleros del Gobierno Federal y de Petróleos Mexicanos (PEMEX). Refiere que el monto de las reservas en pesos será igual al producto de la plataforma de producción de hidrocarburos líquidos estimada para el año, expresada en barriles, por un factor de 6.5 por el tipo de cambio del dólar estadounidense respecto del peso esperado para el ejercicio.

En los Criterios Generales de Política Económica de 2014 se informó que la plataforma de hidrocarburos líquidos estimada por PEMEX para ese año fue de 2,889.0 miles de barriles diarios (mbd), y un tipo de cambio propuesto de 12.6 pesos por dólar. Se calculó la reserva estimada para el FEIP como sigue:

LÍMITE PARA LA ACUMULACIÓN DE LA RESERVA EN EL FEIP, 2014

Descripción	Cantidades
a. Producción de hidrocarburos líquidos estimada para 2014 (miles de barriles diarios)	2,889.0
b. Tipo de cambio (pesos por dólar)	12.6
c. Factor de ajuste	6.5
Límite para la acumulación de la reserva (ax365xbxc) (miles de pesos)	86,362,321.5

FUENTE: Criterios Generales de Política Económica 2014, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

En el artículo 12, párrafo penúltimo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se dispone que si el tipo de cambio del dólar estadounidense con

respecto al peso que se haya utilizado para la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación es distinto del previsto en los Criterios Generales de Política Económica, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) revisará el cálculo de la reserva para cada uno de los fondos que establece el artículo 19, fracción IV, segundo párrafo, de la ley citada, y publicará los nuevos resultados en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero del año correspondiente.

Al respecto, en los Criterios Generales de Política Económica 2014 se publicó el tipo de cambio de 12.6 pesos por dólar, que coincidió con el aplicado en la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, por lo que no se aplicó lo previsto en el artículo 12 mencionado.

Conforme a lo anterior, se verificó que el cálculo del límite para la reserva del FEIP ascendió a 86,362,321.5 miles de pesos, y se comparó con el saldo de dicha reserva presentado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014, y en el acta de la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2015 por 37,517,000.0 miles de pesos, se determinó que esta cantidad fue inferior en 48,845,321.5 miles de pesos, en consecuencia la reserva se mantuvo por debajo del límite previsto en el artículo 19, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

9. Registro de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en la contabilidad de Nacional Financiera, S.N.C.

Al 31 de diciembre de 2014, Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), registró un saldo de 44,092,886.8 miles de pesos en la contabilidad del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), conformado como sigue:

MOVIMIENTOS CONTABLES DEL FEIP EN NAFIN, 2014

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo inicial fideicomiso 8001 de NAFIN en 2014 (1)	37,075,941.7
Más:	
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE)	10,403,732.4
Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos (DSEH)	4,666,003.0
Ingresos excedentes (provenientes de 2013)	3,392,700.0
Productos financieros	76,745.8
Intereses cobrados (2)	1,468,514.7
Subtotal	20,007,695.9
Menos:	
Pago de coberturas petroleras adquiridas en 2014(3)	12,685,815.2
Impuestos por honorarios	46.3
Honorarios	289.3
Ajuste a los ingresos excedentes de 2013	304,600.0
Subtotal	12,990,750.8
Saldo al 31 de diciembre de 2014	44,092,886.8

FUENTE: Estados financieros dictaminados de 2014.

- (1) El saldo inicial incluye 3,200,000.0 miles de pesos de los ingresos excedentes de 2013 consignados en la cuenta de "Deudores Diversos", que ingresaron al FEIP en enero de 2014, y quedaron pendientes de aplicar al cierre de 2013.
- (2) Cifra en devengado.
- (3) El importe de las coberturas petroleras por 12,685,815.2 miles de pesos, incluye 12,662,456.3 miles de pesos erogados más la pérdida en cambios por 23,358.9 miles de pesos.

Los movimientos se conforman como sigue:

- Aportaciones del Gobierno Federal por ingresos excedentes y derechos sobre hidrocarburos

Las aportaciones del Gobierno Federal totalizaron 18,462,435.4 miles de pesos, integradas por 10,403,732.4 miles de pesos registrados en la cuenta 4201 2 Derechos sobre Hidrocarburos, 4,666,003.0 miles de pesos, registrados en la cuenta 4201 4 Derechos sobre Extracción de Hidrocarburos y 3,392,700.0 miles de pesos registrados en la cuenta 4201 3 Ingresos Excedentes.

- Productos financieros provenientes de ingresos excedentes

El traspaso proveniente del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) por 3,392,700.0 miles de pesos, que de acuerdo al artículo 1°, párrafo decimoséptimo de la ley de Ingresos de la Federación del ejercicio Fiscal 2013 debieron transferirse al FEIP y generaron intereses del tiempo en que no se transfirieron por 76,745.8 miles de pesos, los cuales fueron aportados al FEIP y registrados en la cuenta 4201 3 Ingresos Excedentes.

- Intereses generados a favor del FEIP

Durante 2014 se generaron 1,468,514.7 miles de pesos de intereses, los cuales se consignaron en los estados de cuenta de los depósitos según rendimientos sobre saldo promedio mensual emitidos por la TESOFE y se aplicaron en la cuenta 5201 "Intereses Cobrados".

Se comprobó que la tasa de interés del periodo fue la ponderada de fondeo bancario de enero a diciembre de 2014, publicada por el Banco de México (BANXICO).

NAFIN realiza el registro contable de los intereses generados al FEIP, sobre la base de devengado cuando existe jurídicamente el derecho de cobro y la TESOFE, en base al flujo de efectivo, es decir, cuando efectivamente ingresa el dinero de manera tal que registró en enero de 2014 un importe de 93,146.8 miles de pesos de intereses generados en diciembre de 2013 y no consideró 112,989.5 miles de pesos del mes de diciembre de 2014, por esa razón se generó un diferencial de 19,842.7 miles de pesos entre los registros contables de NAFIN y la TESOFE, quien reportó 1,448,672.0 miles de pesos.

- Pago de la cobertura petrolera

La aplicación contable del pago de la cobertura petrolera se efectuó en la cuenta 4102 02 03 “Aplicaciones patrimoniales por cobertura”. En 2014 se registraron 12,685,815.2 miles de pesos que incluyeron 12,662,456.3 miles de pesos del pago de las coberturas petroleras, y 23,358.9 miles de pesos de pérdida cambiaria entre la fecha de la asignación de los recursos para pago y la fecha de pago.

- En la cuenta 5108 “Honorarios” se registraron 289.3 miles de pesos del pago de honorarios a NAFIN por la administración del fideicomiso durante 2014.
- En la cuenta 5113 “Impuestos diversos” se registraron impuestos de los honorarios por la administración del fideicomiso pagados a NAFIN, por 46.3 miles de pesos.
- En la cuenta 4102 02 02 “Aplicaciones patrimoniales, entregas a fideicomisarios” se registraron 304,600.0 miles de pesos del entero a favor del Gobierno Federal, del ajuste determinado entre el monto de 5,428,300.0 miles de pesos de los ingresos excedentes que se debieron aportar en el cuarto trimestre de 2013, y los 5,732,900.0 miles de pesos aportados.

Conforme a lo expuesto, el registro contable de las operaciones del FEIP se realizó de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental valuación, dualidad económica y consistencia.

10. Presentación de la información del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en los informes trimestrales y en la Cuenta Pública

De conformidad con el artículo 9, quinto párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la unidad responsable de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado recursos públicos a fideicomisos o que coordine su operación, será responsable de reportar en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública (informes trimestrales), conforme lo establezca el Reglamento de dicha ley, los ingresos (incluidos los rendimientos financieros del periodo), los egresos, el destino de éstos y el saldo correspondiente. Lo cual también se dispone en el numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, vigentes en 2014.

El artículo 11, tercer párrafo, de la misma ley señala que los informes trimestrales y la Cuenta Pública incluirán un reporte del cumplimiento de la misión y fines de los fideicomisos, así como de los recursos ejercidos para el efecto, y que las dependencias y entidades deberán

poner esa información a disposición del público en general a través de medios electrónicos de comunicación.

De acuerdo con el artículo 217, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) pondrá a disposición de las dependencias y entidades un registro de fideicomisos, mandatos y análogos, mediante un sistema de control y transparencia de fideicomisos para que la secretaría identifique las aportaciones de los recursos presupuestarios a los mismos, y la unidad administrativa responsable que coordine su operación o que les aporte recursos presupuestarios dé seguimiento al ejercicio de dichos recursos para el control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización.

Asimismo, en el artículo 296 del reglamento mencionado se establece, entre otros aspectos, que las dependencias que en su sector se coordine la operación de fideicomisos, mandatos o análogos, o con cargo a su presupuesto se aporten recursos presupuestarios, deberán informar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre a la SHCP, a través del sistema de control y transparencia de fideicomisos, el cumplimiento de la misión, fines y resultados alcanzados; recursos presupuestarios otorgados a dichos actos jurídicos en el periodo, incluyendo rendimientos financieros; egresos realizados en el periodo, y su destino; así como el saldo o disponibilidad, a efecto de consolidar los informes trimestrales para el Congreso de la Unión.

Se constató que la información del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) presentada en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014 coincidió con la reportada en la Cuenta Pública de ese año, con una disponibilidad inicial de 33,782,795.2 miles de pesos, ingresos por 21,662,435.4 miles de pesos, rendimientos por 1,525,417.5 miles de pesos, egresos por 12,990,751.0 miles de pesos y la disponibilidad final por 43,979,897.1 miles de pesos. Sin embargo, con motivo de la reestructura de coberturas petroleras efectuada en los primeros meses de 2014, se registraron en el FEIP ingresos por 1,427,624.9 miles de pesos por la venta y 3,646,091.6 miles de pesos por la compra de coberturas y sólo se consideró en los informes mencionados el efecto neto por 2,218,466.7 miles de pesos, por lo que no fueron reportados 1,427,624.9 miles de pesos de ingresos y el mismo monto de egresos.

En cuanto al destino de los recursos del fondo, en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014 y en la Cuenta Pública se informó que durante 2014 se registró el uso de recursos para inversiones financieras, para realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación y para el pago de honorarios al fiduciario.

Del cumplimiento de la misión se señala que los recursos del FEIP, conforme a su objeto, estuvieron disponibles durante 2014 para aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurriera la disminución de los ingresos totales del Gobierno Federal, asociada a una menor recaudación de ingresos tributarios no petroleros, a disminuciones en el precio promedio ponderado de barril de petróleo crudo mexicano y de otros hidrocarburos o de su plataforma de producción, o a movimientos del tipo de cambio del peso frente al dólar de Estados Unidos de América, respecto de los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se tratara, para propiciar condiciones que permitieran cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación

correspondiente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme a lo expuesto, la SHCP no presentó ingresos del FEIP por 1,427,624.9 miles de pesos y egresos por el mismo monto en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014 y en la Cuenta Pública de ese año, correspondientes a la reestructura de coberturas efectuada en los primeros meses de 2014, ya que solo consideró el efecto neto por 2,218,466.7 miles de pesos, entre los 1,427,624.9 miles de pesos de la venta y los 3,646,091.6 miles de pesos de la compra de coberturas, en incumplimiento de los artículos 9, quinto párrafo, y 11, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 217, primer párrafo, y 296 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Al respecto, el 22 de octubre de 2015, la Dirección General de Finanzas Públicas de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la SHCP, informó lo siguiente:

- La venta del portafolio registrada en 2014 no se deriva del ejercicio de la cobertura contratada para el ejercicio fiscal 2014, es parte de las acciones dentro de la Estrategia de Coberturas Petroleras, para que se cubriera un precio más cercano al aprobado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (LIF 2014) de 85.0 dólares por barril (dpb), en virtud de que las operaciones de cobertura realizadas en 2013 cubrían el precio de 81.0 dpb propuesto en la Iniciativa de LIF 2014.
- Para la reestructura fue necesario vender los instrumentos que cubrían el precio de 81.0 dpb, registrándose entradas por 1,428.0 millones de pesos y adquirir los que permitieron cubrir los 85.0 dpb, registrándose salidas por 3,646.0 millones de pesos, lo que implica un costo de 2,218.0 millones de pesos, por lo que el monto efectivo de recursos del FEIP que se requirió para reestructurar la cobertura y que forma parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos fue de 2,218.0 millones de pesos y así se reportó en los informes mencionados.
- El criterio para presentar el monto neto de dichas entradas y salidas de recursos del FEIP se asimila a los criterios establecidos en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283 A de su Reglamento, para el gasto público.

Consecuentemente, la presentación de la información sobre el FEIP en los Informes y en la Cuenta Pública cumple con las normas aplicables.

- El párrafo que se presenta sobre el FEIP en el Anexo 1 de los informes es un resumen de las operaciones y para efectos de transparencia y rendición de cuentas, en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos se encuentran los estados de cuenta del fideicomiso que refieren todas y cada una de las operaciones de entrada y salida de recursos del FEIP, a nivel bruto, sin compensaciones.
- Por lo tanto no existe el incumplimiento a ninguna de las disposiciones que señala la ASF.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el 11 de noviembre de 2015, la Dirección General de Finanzas Públicas de la Unidad de Planeación

Económica de la Hacienda Pública de la SHCP, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, informó lo siguiente:

“Los criterios de presentación de la información sobre el Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al cuarto trimestre de 2014 (Informes) y en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 (Cuenta Pública), como se expuso en el oficio 345-IX-67-2015, toman como referencia disposiciones presupuestarias y de ninguna manera contravienen los principios de transparencia y rendición de cuentas que alude el resultado de la ASF.

“A mayor abundamiento de lo expuesto en el citado oficio, cabe señalar que dichos criterios son congruentes con las Normas de Información Financiera que se aplican para la formulación de los estados financieros del FEIP como se expone a continuación:

- “La información sobre el FEIP que se presenta en los Informes y en la Cuenta Pública refiere ‘entradas’ y ‘salidas’ de recursos como los agregados de los movimientos registrados en el FEIP agrupados conforme a la naturaleza de las operaciones que representan. Dichos conceptos son más amplios que los ingresos y egresos que refieren las disposiciones que invoca la ASF y que es necesario presentar a fin de contar con los elementos que, agregados al saldo observado al final del ejercicio anterior (conforme al sentido de la operación que representan), resultan en el saldo del fondo al final del periodo que se informa.
- “Así, en el ejercicio fiscal 2014 las entradas se conformaron por: las aportaciones del Gobierno Federal (provenientes del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, del derecho sobre extracción de hidrocarburos y de ingresos excedentes generados en 2013), y los productos financieros.
- “Las salidas correspondieron a las inversiones financieras (como parte de las medidas realizadas para la administración de riesgos), al reintegro a la Tesorería de la Federación derivado de la aportación de ingresos excedentes correspondientes a 2013 y al pago de honorarios a la fiduciaria.
- “En congruencia con lo presentado en el ‘Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014’, y en términos de flujo de efectivo, los ingresos del FEIP están constituidos únicamente por los ‘Intereses cobrados sobre inversiones en valores’, es decir, los productos financieros. Asimismo, los egresos, también en términos de flujo de efectivo, corresponden únicamente a los ‘Honorarios al fiduciario’. El resto de movimientos —aportaciones del Gobierno Federal e inversiones financieras— corresponde a operaciones que afectan el patrimonio del Fideicomiso y que se revelan, de forma neta, en el concepto de ‘Aplicaciones patrimoniales’ del Balance General al 31 de diciembre de 2014.

“Así, en los Informes y en la Cuenta Pública se dio cuenta de los ingresos y egresos del FEIP: se informó que en el ejercicio fiscal 2014 se registraron entradas por productos financieros (ingresos) por 1,525 millones de pesos y salidas por 0.3 millones de pesos para el pago de honorarios a la fiduciaria (egresos). Adicionalmente, se informó, conforme a su naturaleza, sobre el origen y destino del resto de entradas y salidas que se registraron en el Fideicomiso.

“Cabe reiterar que el párrafo sobre el FEIP que se presentó en los Informes es un resumen de las operaciones registradas y que en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos se encuentran los estados de cuenta del Fideicomiso que refieren todas y cada una de las operaciones y que, por lo tanto, no existe incumplimiento a ninguna de las disposiciones que señala la ASF.”

De lo informado por la entidad fiscalizada se determina que la observación subsiste debido a que en los estados de cuenta del FEIP se identifican sus ingresos y egresos, los cuales incluyen, entre otros, los 1,427,624.9 miles de pesos de ingresos por la venta de coberturas y los 3,646,091.6 miles de pesos de egresos por la compra de coberturas. Todos los ingresos y egresos fueron reportados por la SHCP en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014 y en la Cuenta Pública de ese año, excepto las dos cifras mencionadas, de las cuales solo presentó el monto neto por 2,218,466.7 miles de pesos como egresos, y no obstante que refirió que los estados de cuenta se encuentran en el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos, dicho sistema no es de acceso público, por lo que debió reportar las cantidades mencionadas en los informes referidos y en la Cuenta Pública.

14-0-06100-02-0082-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice las acciones conducentes a fin de que en lo sucesivo se presenten en la Cuenta Pública y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, las operaciones totales de ingreso y egreso que se generan en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, ya que durante los primeros meses de 2014 se llevó a cabo una reestructura de las coberturas petroleras del ciclo diciembre de 2013 a noviembre de 2014, la cual generó un ingreso al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros por 1,427,624.9 miles de pesos por la venta de coberturas y 3,646,091.6 miles de pesos por la compra de coberturas, sin embargo sólo se reportó el efecto neto de 2,218,466.7 miles de pesos.

14-9-06110-02-0082-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron completa la información de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros en la Cuenta Pública y en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2014, ya que durante los primeros meses de 2014 se llevó a cabo la reestructura de las coberturas petroleras, del ciclo diciembre de 2013 a noviembre de 2014, de lo cual se registraron en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros ingresos por 1,427,624.9 miles de pesos por la venta de coberturas y egresos por 3,646,091.6 miles de pesos por la compra de coberturas y sólo se reportó el efecto neto por 2,218,466.7 miles de pesos, es decir fueron omitidos ingresos por 1,427,624.9 miles de pesos, y egresos por el mismo monto.

11. Situación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros con motivo del cambio de denominación a Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios

Con motivo de la aprobación de las leyes secundarias en el marco de la Reforma Energética, el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública, en el cual se prevé el establecimiento del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. En su artículo 21 Bis, fracción II, se precisa que la finalidad del fondo es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos del Gobierno Federal, con respecto a los estimados en la Ley de Ingresos, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, se establece que:

“Dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría realizará las acciones necesarias para que el fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros cambie su denominación a Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios y se modifique, a efecto de ajustarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como para ajustar en consecuencia sus reglas de operación.

“Las menciones y referencias al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros contenidos en las disposiciones administrativas, instrumentos jurídicos, y en los registros contables y presupuestarios, se entenderán hechas al Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios”.

Las disposiciones mencionadas entraron en vigor el 1 de enero de 2015.

En el Acuerdo núm. FEIP/CT/54/54.11 emitido en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), celebrada el 6 de noviembre de 2014, se instruyó al Secretario de Actas para que coordinara las tareas necesarias con el fin de elaborar la propuesta de Reglas de Operación y la actualización del Contrato del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios. En seguimiento de este acuerdo, en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria del 3 de febrero de 2015 se informó que se elaboró el proyecto de Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, las cuales tienen el propósito de cambiar la denominación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, en cumplimiento del artículo Cuarto Transitorio del decreto mencionado, por lo que los miembros del Comité Técnico se dieron por enterados de dicho proyecto, mediante Acuerdo.

En el Diario Oficial de la Federación del 1° de abril de 2015 se publicó el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios, donde se menciona la finalidad del fondo prevista en el artículo 21 Bis, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De acuerdo con esas reglas, el patrimonio del fideicomiso se integrará con el monto total de los recursos con los que cuenta el FEIP a la fecha de suscribir el convenio modificatorio del mismo, así como con los previstos en los artículos 19, fracción IV, y 87, fracción I, de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por los recursos derivados de las coberturas o instrumentos de transferencia significativa de riesgos que hubieran sido contratados o adquiridos y los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión de dicho patrimonio.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 1 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y Nacional Financiera, S.N.C., y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera en la obtención y aplicación de recursos, para comprobar que las operaciones se efectuaron, registraron y presentaron en los informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y Nacional Financiera, S.N.C., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la renovación de la clave de registro presupuestario del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros efectuada mediante el Sistema de Control y Transparencia de Fideicomisos.
2. Comprobar que la aportación del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización y el Derecho sobre Extracción de Hidrocarburos al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se efectuó en tiempo y forma.
3. Verificar la aportación de ingresos excedentes y productos financieros al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
4. Constatar que el Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el Subcomité de Coberturas Petroleras sesionaron de conformidad con lo convenido, así como el cumplimiento del quórum y de los acuerdos.
5. Verificar que el Banco de México adquirió las coberturas petroleras a los agentes financieros de acuerdo con las cantidades determinadas por el Subcomité de Coberturas

Petroleras, autorizadas por el Comité Técnico del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

6. Verificar las garantías otorgadas por los agentes financieros con motivo de las coberturas petroleras contratadas en 2014.
7. Constatar que las erogaciones por concepto de devolución de recursos a la Tesorería de la Federación y por pago de honorarios se efectuaron correctamente.
8. Verificar el registro en la contabilidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
9. Verificar el cálculo de la reserva máxima del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.
10. Comprobar el registro contable de los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros efectuado por Nacional Financiera, S.N.C., de conformidad con la normativa.
11. Verificar que los ingresos y egresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros se presentaron en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en la Cuenta Pública 2014.
12. Verificar la situación contable y normativa del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, con motivo de la creación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios.

Áreas Revisadas

Las unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública y de Crédito Público, la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, así como la Dirección de Contabilidad y Control y Conciliación de Operaciones de la Tesorería de la Federación, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; las direcciones Fiduciaria, y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a Nacional Financiera, S.N.C., así como la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 9, Par. 5, Art. 11 Par. 3
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 217, Par. 1; Art. 241
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art.42; Art. 52
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, numeral 7.1

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.